Pereira, mayo 2021.

Doctor:
CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad.

Referencia: **ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR RURAL.**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Actualmente el Municipio de Pereira dentro de los diferentes estudios realizados ha identificado una serie de problemas que afectan e imposibilitan el acceso, la continuidad y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar al sistema educativo Municipal, estos son:

- Las distancias que existen entre los sitios de residencia de los estudiantes y las Instituciones Educativas.
- La falta de rutas y/o frecuencias de transporte público que faciliten el traslado de los estudiantes a su sitio de estudio.
- Dificultades económicas de las familias de la zona rural.
- Las Instituciones educativas y las sedes rurales solo cuentan con el nivel de preescolar y primaria, y algunas instituciones educativas solo tienen la prestación del servicio educativo hasta el grado noveno, por loanterior el ente territorial, debe garantizar la continuidad y permanencia delos menores en el sistema educativo.

Situaciones estas que dificultan el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, Para atender la demanda y garantizar el derecho a laeducación de la población en edad escolar. Esta problemática, atenta contra las políticas educativas municipales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, para garantizar la continuidad de los niños, niñas y jóvenes dentro del sistema escolar.

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben establecer e implementar mecanismos que permitan facilitar el acceso al sistema, y en este caso el traslado de los estudiantes en transporte acorde a las necesidades de los estudiantes cuyo lugar de habitación se encuentra en la zona rural. Evitando la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que propone el mejoramiento de la calidad educativa.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que “Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa e indirectamente, con recursos propios y del Sistema General de Participaciones S.G.P. u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyecto de interés municipal como lo es en este caso el transporte de los escolares para garantizar el acceso al sistema educativo”.

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Para satisfacer la necesidad consistente en el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo es necesario facilitar el transporte por parte de la entidad municipal, a través de la contratación del servicio de transporte especial escolar rural mediante Licitación Pública.

Para el caso concreto del presente contrato, esta necesidad se satisface para la población estudiantil rural, a través de la contratación del servicio de transporte especial escolar rural, por parte del Municipio de Pereira, que consiste, en la asignación de rutas rurales hacia los establecimientos educativos beneficiados, ida y regreso de los estudiantes.

Para tal efecto, se requiere suscribir un contrato para el servicio de transporte especial escolar rural, con el fin de facilitar el acceso, la permanencia de los estudiantes a los establecimientos educativos rurales, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el Art. 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, la disponibilidad de los recursos aprobados permite garantizar la Cobertura del servicio a 1.790beneficiarios de la zona rural, promoviendo así el Acceso y la permanencia de los estudiantes en dichas instituciones educativas y de esta manera evitar la deserción que se presentan de los sectores de más bajos recursos.

Se han desarrollado acciones para minimizar costos sin afectar la prestación del servicio, a través de asignación de tarjetas Megabus y tiquetes, sin embargo, no fue efectiva la estrategia, razón por la cual se continúa en algunos con el transporte escolar rural como servicio especial.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023		
	NÚMERO	**DESCRIPCION**
EJE ESTRATÈGICO	2	Pereira Educada y Educadora
PROGRAMA	1	Educación de calidad.
SUBPROGRAMA	1.2	Educación para todos.
PROYECTO	1210007	Implementación del Acceso, la Cobertura y la Inclusión Pereira Risaralda.
COMPONENTE		Otros
OBJETIVO		Atender a la población escolar con una canasta educativa integral. (prestación del servicio educativo, alimentación escolar, transporte escolar, kits escolares, gratuidad, uniformes y seguro estudiantil)
ACTIVIDAD		Subsidiar la alimentación y el transporte escolar

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

“Prestación del servicio de transporte escolarespecial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y

adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil a1.790estudiantesaproximadamentede la zona rural en las rutas especificadas, de acuerdo al valor promedio establecido para cada beneficiario.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a:

1) Prestar el servicio de transporte cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto Nº 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen y las medidas establecidas como protocolos de bioseguridad del sector transporte, en lo que concierna al caso, según lo establecido en circular conjunta 001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y demás normas que modifiquen y/o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del COVID 19.

 El cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración de la entidad territorial por medio del supervisor en coordinación con el contratista la modificación de algunas rutas, tipo de vehículos que cubren las rutas y número de cupos determinados en la ruta, con el único motivo de beneficiar a los estudiantes que requieren dicho servicio. De igual forma se prestará el servicio de traslado en las salidas pedagógicas de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de la zona rural del Municipio de Pereira, aparezcan estos beneficiados o no, en alguna de las rutas establecidas sin ningún tipo de ajustes al valor unitario liquidado al transportador mensualmente.

LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR SON LOS SIGUIENTES:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CUPOS	TOTAL
COMBIA 6:30 AM A 1:15 PM	LA HONDA	25	125
	SAN MARINO	9	
	LA SUECIA	16	
	SANTANDER	4	
	LA BODEGA	11	
	RENTA/POMO/EDEN	25	
	LA SIRIA/EL PLACER	20	
	LA ORIENTAL	15	
El PITAL 7:00 AM A 2:45 PM (JORNADA UNICA	LA Y EL PITAL	27	296
	MIRADOR	22	
	AMOLADORA BAJA	33	
	ALTO ERAZO	49	
	JUAN PABLO II	41	
	EL MANGO	22	
	EL BOSQUE	22	
	LA JUDEA EL BOSQUE II	20	
	MIRADOR CORCEGA	38	
	LA Y CORCEGA	22	
GUILLERMO HOYOS SALAZAR 7:00 AM A 2:45 PM (J.U.)	SAN VICENTE	25	47
	SAN LUIS	22	
GABRIEL TRUJILLO 7:00 AM A 3:20 PM	EL AZUFRAL	33	56
	LA CARBONERA	23	
LA CARBONERA 6:45 AM A 1:45 PM(J.U. PRIM	LA CARBONERA	27	27
COMUNITARIO CERRITOS 6:00 AM A 12:30 PM	PAVAS / MALAVAR	27	27
CARLOS CASTRO SAAVEDRA 12:30 PM A 6:30 PM	PEAJE / VACA FANTASTICA	49	100
	SAN ISIDRO / COFRE	51	
CDI PUERTO CALDAS*	COSECHANDO SUEÑOS	200	200

GONZALO MEJIA ECHEVERRY 7:00 AM A 3:00 PM SEDE NUCLEO ESCOLAR: 7:00 AM A 2:00 PM (J.U)	ALEGRIAS / ALTAGRACIA	38	58
	JAZMIN / ALTAGRACIA	20	
LA PALMILLA 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIM) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUNDARIA)	MORELIA	24	92
	EL JARDIN	25	
	BETULIA	17	
	EL GURRIO	15	
	EL GURRIO PRIMARIA	11	
EL RETIRO 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIMAR) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUND	CONGOLO / LA BAMBA	31	120
	FRASCATE / CALLELARGA	38	
	LA SELVA / LA SIRIA	29	
	EL ESTANQUILLO	22	
SAN FRANCISCO DE ASIS 7:00 AM A 1:00 PM	YARUMAL	22	**65**
	PEREZ BAJO / PEREZ ALTO	19	
	SAN CARLOS	9	
	YARUMAL	15	
JOSE ANTONIO GALAN 6:30 AM A 3:00 PM JORNADA UNICA	EL MANZANO	23	153
	MONTELARGO	31	
	ALTAMIRA	5	
	LA GRAMINEA	46	
	CANTAMONOS	11	
	BOHIOS	11	
	YARUMITO	9	
	HUERTAS	17	
HECTOR ANGEL ARCILA 7:00 AM A 12:30 PM MEDIA TECNICA: 7:00 AM A 2:00 PM	SAN JOSE	24	105
	LA BANANERA	24	
	LA COLONIA / LA MACARENA	16	
	PLAN MANZANO BAJO	16	
	PLAN MANZANO ALTO	17	
	LA SUIZA	8	

LA BELLLA 7:00 AM A 3:20 PM	LA COLONIA	29	57
	EL RINCON	17	
	MORRON	11	
MUNDO NUEVO 6:45 AM A 7:00 PM(J.U.)	EL CHOCHO	29	62
	EL BOSQUE	13	
	EL AGUACATE	15	
	EL SALAO	5	
CDI TOKIO*	PERLITAS DEL OTUN	200	200
		TOTAL, ESTUDIANTES	**1790**

NOTA:La Secretaria de Educación del Municipio de Pereira podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

2) Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país y la normativa aplicable a la prestación del servicio para niñas y niños menores de 5 años.

3) Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Pereira y Acordes con las necesidades de la administración.

4) Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Municipio de Pereira de acuerdo con las necesidades específicas y atender las Modificaciones cuando sean solicitadas.

5) Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las Rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente, vehículos que no podrán tener una antigüedad superior a QUINCE (15) años. Los vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio de transporte

escolar para la población estudiantil, como así para los estudiantes en condición de discapacidad en los casos que aplique, tal como lo establece el ART 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015

6) Todos los vehículos deberán tener dedicación exclusiva para el Cumplimiento del objeto del contrato en las rutas establecidas, mientras se haga el recorrido correspondiente a la ruta.

7) Disponer de un monitor y/o acompañante para cada ruta.

8) Atender los Requerimientos realizados por la Supervisión

9) Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la prestación del servicio

10) Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones respecto del personal involucrado en la prestación del servicio

11) Realizar la totalidad de los pagos relacionados en los tiempos establecidos legalmente, presentado en las cuentas de cobro los correspondientes soportes de pago por conceptos prestacionales y laborales.

12) Contar con el número de conductores con vinculación laboral o por Prestación de servicios a la empresa, afiliados a seguridad social, para la Operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, quienes Deben de estar a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito.

13) Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a La empresa transportadora.

14) Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no Interrupción del servicio de transporte.

15) Durante toda la prestación del servicio, el contratista deberá expedir en papel membrete de la empresa, firmado por el Representante Legal de la Misma, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, extracto que debe de ser portado por cada conductor.

16) Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los Siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los Riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a la normativa Vigente.

17) Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

18) Acreditar el estado técnico y mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.

19) Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013.

20) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la Instituciones Educativas sin perjudicar a los beneficiarios.

21) Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaria de Educación y los Rectores de las diferentes instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata.

22) Presentar las acciones adelantadas para la implementación del Plan de

Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016.

23) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 3990 de 2007, así como los seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV.

24) Presentar mensualmente a la Supervisión un informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los conductores de ruta, para realizar seguimiento.

25) Las demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

26) La identificación de los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.10.1. y 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

27) Los Vehículos deben estar acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.

28) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.

29) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.

30) Los conductores deben estar vinculados a la empresa de transporte especial. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente certificado en competencias laborales como conductor por las instituciones habilitadas para estos fines.

31) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, además de los requeridos por el Decreto 1079 de 2015.

32) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

33) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

34) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección,

limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería.

35) De acuerdo a la necesidad del servicio, éste, deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta. Sin menoscabo de la facultad que tiene el Secretario de Educación Municipal en coordinación con el supervisor del contrato y contratista de modificar el tipo de vehículo que cubren las rutas según la necesidad del servicio.

36) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

37) Ninguna persona podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada

en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.

38) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

39) Se debe acreditar que tiene habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1079 de 2015.

40) Acreditar el estado técnico-mecánico de todos los vehículos que se designen para prestar el servicio de transporte escolar, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de que trata el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, certificado expedido anualmente. Adicional a este certificado es responsabilidad del contratista realizar el debido mantenimiento y reparación a todos los vehículos destinados para atender la prestación del servicio de transporte escolar.

41) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso o egreso a la institución.

42) Disponer de un sistema de comunicación que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015.

43) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o Centro Educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por la Secretaría de Educación.

44) Contar con un centro de servicio en el área metropolitana centro occidente el cual podrá ser propio, alquilado o por medio de por contrato entre el

operador de transporte y una empresa de mantenimiento de vehículos

45) Presentar las acciones adelantadas para la implementación de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en circular conjunta 0001 del 11 de marzo de 2020 y la Circular externa conjunta 004 del 09 de abril de 2020 de los ministerios de Salud, Transporte y Trabajo, las resoluciones 677, 1537 y 2475 de 2020 y sus correspondientes anexos técnico del Ministerio de Salud y demás normas que modifiquen o sustituyan las medidas de funcionamiento del sector de transporte especial (escolar) en el marco de las medidas de manejo y control del Covid 19.

46) En caso de que el adjudicatario resulte ser un oferente que no cuente con sucursal en el área metropolitana de centro occidente, deberá garantizar la asignación de un Coordinador de Transporte ubicado en el área metropolitana de centro occidente que dé respuesta inmediata a las situaciones que pudieran presentarse en la prestación del servicio.

OBLIGACIONES REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASNPOSTE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDIS PUERTO CALDAS Y TOKIO.

1) Prestar los servicios pactados en el presente contrato en las horas, desde y hacia los lugares acordados, en los días convenidos.

2) Mantener los vehículos con los que se cumple el objeto del contrato, en perfecto estado de uso y funcionamiento;

3) Poner a disposición de EL CONTRATANTE los vehículos suficientes para garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio sujeto una programación enviada con anterioridad por parte del CONTRATANTE, en caso de surgir algún cambio en la programación el CONTRATANTE avisara con antelación al CONTRATISTA.

4) Tener vigente todos los seguros y pólizas ante compañía de seguros que exige la Ley y el Ministerio de Transporte y demás documentos necesarios

para la conecta prestación del servicio de transporte escolar y entregar las copias respectivas al CONTRATANTE.

5) Exigir al conductor del vehículo designado, exhibir la Licencia de Conducción y la cedula, en cada recorrido al acompañante designado por el Municipio

6) Remitir a la entidad la lista de conductores posibles, junto con la fotocopia de cedula y fotocopia de las licencias de conducción más el número de celular. En caso de enviar conductores nuevos a un recorrido, deberá enviar la autorización y la copia de los documentos, debiendo ser entregados al acompañante designado por el Municipio.

7) informar cualquier anomalía o situación que se presente durante los recorridos y que deba conocer el CONTRATANTE.

8) Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las directrices establecidas por el Municipio.

9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa de cada Una de las partes;

10) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del servicio de transporte.

11) Mantener reserva sobre cualquier clase de información relacionada con el municipio, so pena de las actuaciones legales, jurídicas y económicas que ello pueda conllevar;

12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicita el Supervisor de este contrato;

13). No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la entidad.

14) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptuado el Artículo5 "De Los Derechos y Deberes de Los Contratistas" Ley 80 de 1.993;

15) Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del personal de conductores, bajo su exclusiva Responsabilidad, según lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, las normas concordantes y complementarias;

16) Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de la ocurrencia de alguna clase de situación o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para los vehículos contratados, so pena que se decrete según el caso la terminación del contrato;

17) Prestar el servicio de transporte terrestre durante el plazo del contrato a solicitud de la entidad con las especificaciones y calidades descritas en las fichas técnicas e instructivos de la empresa transportadora y de cada uno de los vehículos,

18) Para la realización de cada una de las salidas programadas, el funcionario de La entidad encargado del recorrido verificará mediante una lista de chequeo que los documentos como: Cédula del conductor, copia del pase vigente, copia del SOAT vigente, copia de la tarjeta de propiedad y copia del certificado ambiental y revisión técnico-mecánica (cuando aplique), coincidan con la documentación enviada por el contratista con anterioridad y que esta documentación este vigente.

19) Todos los vehículos que se pongan a disposición de la entidad para prestar el servicio, deberán tener vigente en cada momento durante el término del contrato el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) certificado de revisión técnico-mecánica emitida por el centro de diagnóstico automotriz (CDA), así como el pago de los impuesto de rodamiento; y con relación a los conductores y auxiliares de ruta deberán mantener vigente las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social integral (EPS, PENSION y ARL) y pagos parafiscales; los cuales se compromete el CONTRATISTA a

presentar ante la entidad CONTRATANTE, en cada expedición o modificación.

20) Los pasajeros a transportar deberán ser recogidos en la hora y en el sitio definido por la entidad, el cual será avisado por cualquier medio susceptible de prueba, de manera previa y trasladados al lugar de destino previamente concertado y regresado al mismo lugar de salida; salvo disposición contraria, de manera escrita.

21) El CONTRATISTA reconoce y acepta que el presente contrato no se establece para transporte de carga; y en caso de hacerlo, es una labor desarrollada bajo su propia responsabilidad.

22) Allegar los documentos que hacen parte del contrato. Tales como: licencias de conducción de cada uno de los Conductores designados, tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos contratados, certificados de emisiones (ambientales) de cada uno de los vehículos contratados, certificados de revisión técnico mecánica de cada uno de los vehículos contratados, SOAT de cada uno de los vehículos contratados, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos contratados por un valor no inferior a 100 SMIVILV por persona, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

23) Presentar para la legalización de este contrato, las garantías solicitadas;

24) Realizar y entregar resultados de la prueba de alcoholemia realizada de manera previa a los conductores; cuando por solicitud de un tercero para la prestación de un servicio, se requiera,

25) Los conductores de los vehículos para prestar el servicio se abstendrán de llevar acompañantes diferentes a los ayudantes que determine la empresa de transportes.

26) Las obligaciones aquí contenidas, son extensivas no sólo para el CONTRATATISTA sino para los propietarios y conductores de los vehículos relacionados en el Objeto del Contrato y las sanciones e incumplimientos de igual manera son extensivas a ellos.

27) Garantizar que el personal de conductores utilizados no haga uso de sustancias alucinógenas, ni bebidas embriagantes, mientras se encuentren en servicio.

28) El CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de transporte, incluyendo la antigüedad de los vehículos.

29) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acompañante de ruta de transportes. Los acompañantes de ruta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Formación académica y Experiencia
Perfil: Secundaria (bachiller) con experiencia mínima de 1 empresa o colegio
Sexo: Femenino
Rango de edad: entre 25 y 55 años
Habilidades

- Compromiso social, con la primera infancia y con la calidad de la educación
- inicial.
- Facilidad para el trabajo con comunidades en contextos sociales complejos. Establecer relaciones interpersonales cordiales y respetuosas.
- Comunicarse de manera clara y fluida en forma verbal y escrita.
- Concertación y Negociación con las docentes y familias.
- Alto Grado de responsabilidad y Compromiso.
- Conocimientos en primera infancia.
- Actitud proactiva y propositiva.
- Puntualidad y rigurosidad en el cumplimiento de horarios.
- Capacidad de organización de tiempo y de trabajo.
- Orientación y servicio al cliente

Alcance del Servicio

- Recepción y entrega de los niños-niñas a sus padres o acudientes.
- Cuidado y atención durante el desplazamiento.
- Registro de novedades en la prestación del servicio por parte de las familias de
- acuerdo a los compromisos asumidos.
- Diligenciamiento de formato diario del uso del transporte
- Entrega de cuadernos viajeros con observaciones o novedades de las Docentes
- para las familias y de estas para las maestras.

- Reuniones de seguimiento y cualificación del servicio
- Portar uniforme distintivo
- Llevar al día el cuaderno de novedades y autorizaciones del transporte (directorio, autorización escrita por parte de los padres y compromisos).
- Reportar anomalías a la coordinación de la unidad de servicio y de la entidad cuando se presenten situaciones o eventualidades en el transporte.

NÚMERO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS.

Según el número de estudiantes y de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos como consecuencia de la pandemia que actualmente vivimos y, con la necesidad de mantener el distanciamiento social; el número de vehículos requeridos para prestar el servicio de transporte rural a las Instituciones Educativas (IE) y a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), será el siguiente:

CDI	20	MICROBUSES
IE	30	BUSETAS
IE	15	BUSES
TOTAL	65	

Nota: De acuerdo con las rutas asignadas para cada Institución Educativa y cada Centro de Desarrollo Infantil el número de vehículos podrá variar

EL OFERENTE FAVORECIDO CON EL CONTRATO Y EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA:

1) Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las Obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con Lo definido en el Artículo 590 de la Ley de 2002.

2) Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscal y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.

3) El Municipio de Pereira podrá realizar cambios previa concertación con el supervisor, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.

4) Verificar que se haya efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el Municipio de Pereira el pago por los servicios prestados a los conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho periodo.

5) Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de dichos pagos, los cuales se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura.

6) Solicitar durante la ejecución del mismo el cambio de cualquier vehículo.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:

1.Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago.
2. Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento.
3. Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del transporte.
4. Citar al (os) operador(es) a las reuniones mensuales de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad.
5. Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

2.3. PLAZO DE EJECUCION:

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será hasta el último día del calendario escolar **(28de noviembre de 2021)** o hasta agotar los recursos**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2021.

2.4. LUGAR DE EJECUCION:

El presente contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Pereira, salvo excepciones producto de salidas pedagógicas programadas en el marco del PEI de cada Institución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del contrato, la presente selección se adelantará por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**

4. ESTUDIO TECNICO.

El estudio técnico para el servicio de Transporte especial escolar rural se basa en los siguientes aspectos:

- Concepto
- Identificación de la necesidad
- Objeto del contrato
- Población potencial
- Rutas
- Especificaciones mínimas para la prestación del servicio
- Variables de cálculo y presupuesto oficial
- Forma de pago

4.1. CONCEPTO:

El transporte escolar subsidiado es un subcomponente de la gratuidad de la educación en el Municipio de Pereira, cuyo objetivo primordial es el de facilitar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes que por falta de cupos estudiantiles en los establecimientos educativos oficiales de su lugar de residencia deban ser trasladados hacia otros establecimientos educativos.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La población en edad escolar atendida en la vigencia 2020, de los 12 corregimientos de Pereira, según informe SIMAT de fecha 01 de octubre de2020 es de 13.562 estudiantes. Para atender esta población el Municipio cuenta con 21 Instituciones Educativas, 6 Centros Educativos y 102 plantas físicas rurales donde se presta el servicio educativo desde preescolar hasta la Educación Media.

Cabe aclarar que el total de población rural proyectada para matricularse en 2021 es de 13.075 estudiantes lo que comparado con las cifras de las proyecciones del Censo 2018, donde se estima una población rural de 77.744 habitantes para 2020 y para 2021 la población rural descenderá a 76.533 habitantes de los cuales 13.377 estarán en edad escolar.

Por otra parte la deserción escolar en la ETC Pereira paso en 2018 del 4.86% al 5.57% en 2019, mostrando un aumento del 0,71%, y aunque en 2020 aún no se cuenta con cifras oficiales se estima que la cifra no será inferior al 2.13% (1.354 posibles desertores) de los cuales entre el 18% y el 20% corresponderá a estudiantes de la zona rural; también es preocupante que a noviembre de 2020 se habían retirado 407 estudiantes de la zona rural, finalmente, si se revisan las 20 causas de deserción más relevantes (multicausalidad) en la zona rural se puede notar que entre ellas están: problemas económicos de los hogares (47,9%), falta de apoyo en transporte escolar (39,6%), EE en zonas lejanas a los hogares (39,2%) y oferta incompleta en la sede o el EE (38,2%), lo cual sumado a la alta dispersión poblacional en la zona rural (95.5% del territorio albergando 16.3% de la población) se traduce en un bajo nivel de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del sector rural del municipio de Pereira y por ende disminución de la cobertura educativa y aumento de factores de riesgo asociados a la falta de escolaridad.

Finalmente, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo, afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios, reflejo de lo cual es la cifra del indicador de pobreza monetaria 2019, revelada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el municipio de Pereira, el cual, ascendió al 28,7% cifra que, según el DANE, muestra un aumento del 0,8%, con relación a la medición del 2018 e indica la cantidad de dinero que le falta a las personas pobres de Pereira para dejar de estar en esa situación, lo que es especialmente notable en el sector rural donde los salarios e ingresos de esta

población, en términos generales, están por debajo del nivel promedio de los ingresos que se perciben en la zona urbana, también cabe resaltar que la incidencia de la pobreza monetaria extrema para el municipio de Pereira se incrementó en un 0,5% con relación a 2018 y dio como resultado un indicador del 2,6% de la población en esta condición para 2019.

4.3. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil.

4.4. POBLACIÓN POTENCIAL:

Teniendo como fuente oficial la matricula registrada en el SIMAT del 01 de OCTUBRE de 2020 y la maximización de los recursos disponibles se determina el potencial estudiantil así:

A pesar de que la población escolar en la zona rural según el registro de matrícula SIMAT a 01 de octubre de 2020, es de 13.562 estudiantes atendidos en 27 Instituciones Educativas, 6 Centros educativos y 102 sedes educativas rurales, se debe priorizar este servicio a la población más necesitada, teniendo en cuenta que no se dispone de presupuesto suficiente que permita atender a la totalidad de esta población, para lo cual se va a contar con un presupuesto de MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.($ 1.738.934.880)**,** para atender un total de 1.790 estudiantes, en la zona rural en las rutas especificadas, durante CIENTO ONCE (111) días hábiles del calendario escolar, las cuales arrojan el siguiente consolidado:

CONSOLIDADOS	
N.º Total de Estudiantes beneficiados Instituciones educativas oficiales del Municipio	1.390

N.º Total niños y niñas beneficiarios centros de desarrollo infantil CDI´S	400
TOTAL, ESTUDIANTES BENEFICIADOS	**1.790**

4.5. RUTAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio será de acuerdo con la necesidad del municipio en las siguientes zonas:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CUPOS	TOTAL
COMBIA 6:30 AM A 1:15 PM	LA HONDA	25	125
	SAN MARINO	9	
	LA SUECIA	16	
	SANTANDER	4	
	LA BODEGA	11	
	RENTA/POMO/EDEN	25	
	LA SIRIA/EL PLACER	20	
	LA ORIENTAL	15	
El PITAL 7:00 AM A 2:45 PM (JORNADA UNICA	LA Y EL PITAL	27	296
	MIRADOR	22	
	AMOLADORA BAJA	33	
	ALTO ERAZO	49	
	JUAN PABLO II	41	
	EL MANGO	22	
	EL BOSQUE	22	
	LA JUDEA EL BOSQUE II	20	
	MIRADOR CORCEGA	38	
	LA Y CORCEGA	22	
GUILLERMO HOYOS SALAZAR 7:00 AM A 2:45 PM (J.U.)	SAN VICENTE	25	47
	SAN LUIS	22	
GABRIEL TRUJILLO	EL AZUFRAL	33	56

7:00 AM A 3:20 PM	LA CARBONERA	23	
LA CARBONERA 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIM	LA CARBONERA	27	27
COMUNITARIO CERRITOS 6:00 AM A 12:30 PM	PAVAS / MALAVAR	27	27
CARLOS CASTRO SAAVEDRA 12:30 PM A 6:30 PM	PEAJE / VACA FANTASTICA	49	100
	SAN ISIDRO / COFRE	51	
CDI PUERTO CALDAS*	COSECHANDO SUEÑOS	200	200
GONZALO MEJIA ECHEVERRY 7:00 AM A 3:00 PM SEDE NUCLEO ESCOLAR: 7:00 AM A 2:00 PM (J.U)	ALEGRIAS / ALTAGRACIA	38	58
	JAZMIN / ALTAGRACIA	20	
LA PALMILLA 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIM) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUNDARIA)	MORELIA	24	92
	EL JARDIN	25	
	BETULIA	17	
	EL GURRIO	15	
	EL GURRIO PRIMARIA	11	
EL RETIRO 6:45 AM A 1:45 PM (J.U. PRIMAR) 6:45 AM A 2:45 PM (J.U. SECUND	CONGOLO / LA BAMBA	31	120
	FRASCATE / CALLELARGA	38	
	LA SELVA / LA SIRIA	29	
	EL ESTANQUILLO	22	
SAN FRANCISCO DE ASIS 7:00 AM A 1:00 PM	YARUMAL	22	**65**
	PEREZ BAJO / PEREZ ALTO	19	
	SAN CARLOS	9	
	YARUMAL	15	
JOSE ANTONIO GALAN 6:30 AM A 3:00 PM JORNADA UNICA	EL MANZANO	23	153
	MONTELARGO	31	
	ALTAMIRA	5	
	LA GRAMINEA	46	
	CANTAMONOS	11	

	BOHIOS	11	
	YARUMITO	9	
	HUERTAS	17	
HECTOR ANGEL ARCILA 7:00 AM A 12:30 PM MEDIA TECNICA: 7:00 AM A 2:00 PM	SAN JOSE	24	105
	LA BANANERA	24	
	LA COLONIA / LA MACARENA	16	
	PLAN MANZANO BAJO	16	
	PLAN MANZANO ALTO	17	
	LA SUIZA	8	
LA BELLLA 7:00 AM A 3:20 PM	LA COLONIA	29	57
	EL RINCON	17	
	MORRON	11	
MUNDO NUEVO 6:45 AM A 7:00 PM(J.U.)	EL CHOCHO	29	62
	EL BOSQUE	13	
	EL AGUACATE	15	
	EL SALAO	5	
CDI TOKIO*	PERLITAS DEL OTUN	200	200
		TOTAL, ESTUDIANTES	**1790**

NOTA: La Secretaria de Educación del Municipio de Pereira podrá aumentar o disminuir el número de vehículos y beneficiarios. Así mismo, podrá modificar, eliminar e incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte de estudiantes que se deban satisfacer.

4.6. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Podrán ser prestadoras del servicio de TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR RURAL todas las personas jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales conformadas por personas jurídicas, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, que sea habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

4.7. VARIABLES DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Se definen las siguientes variables para el cálculo del presupuesto oficial:

A. Valor por estudiante ida y regreso.
B. Número de estudiantes Subsidiados.
C. Costo día de número de estudiantes a transportar
D. Número de días de prestación del servicio.
E. Costo total por la prestación del servicio de acuerdo con las normas vigentes.

Para la contratación de Servicio de Transporte Escolar Rural para la vigencia de 2020, se ha venido adelantando un estudio de mercado dentro del cual se han solicitado cotizaciones a varias empresas transportadoras de Pasajeros de la ciudad, obteniendo el recibo de 5 cotizaciones (anexo), las cuales se resumen así:

EMPRESA	VALOR ALUMNO POR DIA IDA Y REGRESO
TRANS ESPECIALES EL SAMAN SAS.	$7.300
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN	$9.000
TRANSPORTES ESPECIALES EFITRANS	$9.080
TRANSPORTES ESPECIALES CATORCE CATORCE	$9.180
TRANSPORTES ESPECIALES VIATURCOL	$9.200
PROMEDIO	**$8.752**

VALORES GENERALES POR DIA

PASAJE	BENEFICIARIOS	COSTO DIARIO	TOTAL, DIAS	COSTO TOTAL
$ 8.752	1.790	$ 15.666.080	111	**$ 1.738.934.880**

VALOR GENERAL

NUMERO DE ESTUDIANTES	NUMERO DE DIAS	VALOR TOTAL
1.790	**111**	**$ 1.738.934.880**

Teniendo en cuenta la operación anterior y con relación al presupuesto cuyo valor disponible es de $ 1.738.934.880**,**para la vigencia 2021, según la profesional especializada Ana María Buitrago Marulanda,

VALOR ESTUDIANTE VIGENCIA 2020	VALOR ESTUDIANTE PRESUPUESTADO VIGENCIA 2021
$5.879,00 +95=$.5.974	$8.752,00 (Promediado según cotizaciones)
VALOR INCREMENTO SEGÚN INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA 2020	INFLACION BANCO DE LA REPUBLICA 2020
$95	1.61%

NÚMERO DE VEHÍCULOS REQUERIDOS.

Según el número de estudiantes y de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos como consecuencia de la pandemia que actualmente vivimos y, con la necesidad de mantener el distanciamiento social; el número de vehículos requeridos para prestar el servicio de transporte rural a las Instituciones Educativas (IE) y a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), será el siguiente:

CDI	20	MICROBUSES
IE	30	BUSETAS
IE	15	BUSES
TOTAL	65	

Nota: De acuerdo con las rutas asignadas para cada Institución Educativa y cada Centro de Desarrollo Infantil el número de vehículos podrá variar

OFICIAL: El presupuesto de la entidad para este contrato en la vigencia 2021 asciende a la suma de: MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.($ 1.738.934.880)

4.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales vencidas y de acuerdo

con el número real y efectivo de niños transportados y rutas y/o trayectos ejecutados por niño beneficiario y previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor.PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2021 por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

IMPUESTOS Y RETENCIONES:

IMPUESTO-CONTRIBUCIÓN O GASTO	**CARACTER**	**VALOR O PORCENTAJE**
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Po Adulto Mayor	Municipal	2%
Industria y Comercio	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Universidad	Municipal	1%
Retención en la Fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Municipal	19%
Estampilla Pro Deporte	Nacional	2%

5. SUPERVISION.

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por elcontratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira Secretaría de Educación, realizo dicho análisis, en documento que hace parte del estudio previo del proceso.

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Deconformidadconelartículo4delaLey1150de2007estableceque la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

El Decreto Ley 4170 de 2011 en su artículo 1 y en el numeral 9 del artículo12 le asigna las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente de "diseñar y proponer políticas y herramientas parala adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública.

Por lo anterior y en consideración a que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato,elvencimientodelasgarantíasdecalidadoladisposiciónfinaldelbien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ello la entidad atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con la guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la *estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucradosenlapresentecontratación*enelcursodelaejecucióndelmismoy su forma de mitigación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Aumento excesivo, de los precios de los combustibles (gasolina, gas, acpm.)	Media - Baja	Medio - Alto	Contratista 100%	Este aspecto depende de factores externos a las partes, por lo tanto, nose puede controlar.
Paros del sistema educativo	Media - Baja	Medio - Alto	Contratista 100%	En la forma de pago se prevé que solo se liquidarán las rutas ejecutadas.
Deficiencia en vías de acceso por motivos climáticos	Media - Baja	Medio - Alto	Contratista 100%	En la forma de pago se prevé que solo se liquidarán las rutas ejecutadas.
Perjuicios derivados del Incumplimiento imputable al tomador contratista de las obligaciones emanadas del contrato Garantizado.	Media - Baja	Alto	Contratista 100%	Exigencia de garantía bancaria o póliza de seguros de Cumplimiento.
Perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador contratista de las Especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado.	Media - Baja	Medio - Alto	Contratista 100%	Exigencia de garantía bancaria o póliza de seguros de Calidad del servicio.
Atrasos por parte del contratista en los pagos a los trabajadores y personal de los estudios en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Medio - Alto	Bajo	Contratista 100%	Exigencia de garantía bancaria o póliza de seguros de pago de salarios y Prestaciones Sociales.

Daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia del contrato y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del contratista.	Medio - Alto	Alto	Contratista 100%	Exigencia de garantía bancaria o póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Contagios masivos de Covid 19 durante la operación.	Alto	Medio-Bajo	Contratista 100%	Ejecución de protocolos de bioseguridad al Inició de la operación, Ante retenes, tanqueo de combustible, ocupación máxima, distanciamiento físico y culminación del recorrido de acuerdo anormatividad del sector.

6.2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor DEL MUNICIPIO las garantías que sean fijadas por éste.El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más, en cuantía equivalente a 400 SMMLV. Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil

Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.
NOTA: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

7. ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluid a	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	-
Chile	Sí	Sí	-	Sí
Estados Unidos	No	-	-	-
El Salvador	No	-	-	-
Guatemala	Sí	Sí	-	Sí
Honduras	No	-	-	-
Estados AELC	SÍ	Sí	-	Sí

Unión Europea	Sí	Sí	-	Sí
México	No	-	-	-
CAN	Sí	Sí	-	Sí

8. REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEPARTICIPACIÓN:

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos:

8.1.2. DOCUMENTOS ADICIONALES

A) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

B) Resolución capacidad transportadora: El oferente deberá allegar copia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte con fecha de expedición no mayor a 60 días de fecha de expedición a la fecha de cierre del proceso, donde deberá acreditar una capacidad transportadora igualo superior a la solicitada, que para el presente proceso es de sesenta y cinco vehículos (65) vehículos. Sí La empresa prestadora del servicio pretende prestar el mismo mediante convenios con otras empresas, se debe(n) aportar la(s) resolución(es) de fijación de la capacidad transportadora de dichas empresas. Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de capacidad transportadora.

C) Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte. Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la resolución de habilitación.

D) Tarjeta de Operación: El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo y saber si pertenece al oferente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de alguno de los afiliados, de conformidad con

lo establecido en el artículo 46 del Decreto 174 de 2001 y en el artículo 6 de la Resolución 4000 de 2005 NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante convenios de colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 174 de 200l del Ministerio de Transporte, el cual dispone: "con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio automotor requerido es de sesenta y cinco vehículos (65) vehículos.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La Propuesta debe ser remitida con una carta firmada por el representante legal dela sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal oconsorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); oporla persona natural, propietaria del establecimiento de comercio, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta es el contenido en el Anexo 3 (Propuesta económica) y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Pereira Administración central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica. Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.

OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, instituto- Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal, según el caso.

Si es una persona natural este requisito se acreditará con la presentación de lasplanillas de pago de aportes parafiscales y el Sistema de Seguridad Social integral de la persona natural, así como las planillas de pago de los empleados exigidos en la capacidad administrativa y operacional en el presente pliego de condiciones.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

8.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Por lo tanto, dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el señor a alcalde o el funcionario delegado.

8.1.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE SE VERIFICARAN EN EL RUP: Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará en el RUP los siguientes requisitos habilitantes:

8.1.2.1. Experiencia Habilitante: El proponente debe contar con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar, requisito que se acreditará como MÁXIMO con tres (3) contratos ejecutados, relacionados con el objeto de la presente convocatoria y que la sumatoria de ellos sea mínimo de 2.000 SMMLV. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar el requisito deberán estar inscritos en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78111800	Transporte de pasajeros por carretera

NOTA: esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para verificar el objeto del contrato el proponente acreditará mediante la presentación de fotocopias de los contratos celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos, acompañados de las respectivas actas de liquidación o certificaciones que deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de Inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

8.1.2.2. Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, conformada por personas jurídicas consideradas legalmente capaces enlas disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por tratarse de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria. cuya actividad sea coherente con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

A. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. La omisión de este señalamiento hará que el Municipio de Pereira tome la propuesta como presentada por un consorcio.

B. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

C. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la clasificación exigida por la entidad.
- Actividad u objeto social, según el caso, que sea relacione con el objeto de la presente convocatoria.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses.

8.1.2.3. Capacidad Financiera:

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado de este servicio, se tomó la información suministrada desde las páginas del RUES y el SIREM, donde se consultan la base de datos de los estados financieros actualizada al 31de diciembre de 2020, de acuerdo con el macro - sector de servicios y comercio, se establecieron las actividades que se desprenden de este sector y que están directamente relacionadas con el objeto contractual:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR					
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA					
TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR RURAL					
Empresa/Indicador	**Índice Liquidez**	**Índice Endeudamiento**	**Razón Cobertura Intereses**	**Rentabilidad Patrimonio**	**Rentabilidad Activo**
TRANSRECREATIVOS SAS	3,19	0,40	14,43	0,40	0,24
COMPAÑIA INTEGRAL DE TRANSPORTES	0,64	0,90	0,89	0,57	0,06
VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA	3,73	0,39	3,81	0,21	0,13
PAQUETEX S.A.	4,48	0,43	IND	0,02	0,01
PALMIRA SA	0,96	0,84	1,12	0,47	0,08
GR. INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	1,08	0,80	15,39	1,74	0,35
COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS SA	10,93	0,29	IND	0,05	0,03
TRANSP. ESP. TOURS DEL VALLE LIMITADA	1,73	0,66	IND	0,32	0,11
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS	0,61	0,47	1,77	0,12	0,06
PROMEDIO	**3,04**	**0,57**	**6,24**	**0,43**	**0,12**
DESV. ESTANDAR	**3,28**	**0,23**	**6,22**	**0,53**	**0,11**
MEDIANA	**1,73**	**0,47**	**2,79**	**0,32**	**0,08**
CUARTIL INF	**0,96**	**0,80**	**1,28**	**0,12**	**0,06**

Se recomienda utilizarlos indicadores obtenidos en el *Cuartil Inferior de la muestra*, con el objetivo de dar pluralidad al proceso sin incurrir en riesgo de incumplimiento, puesto que la Entidad puede fijar límites más flexiblesdadosporelcomportamientodelsectoreconómicoevaluandolosvalores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejar se consignado en el formato anexo “SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” y el Municipio

de Pereira realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores Patrimonio se calcularán sumando los valores de todos los asociados (en SMMLV), y ubicando el resultado de dicha sumatoria en el rango correspondiente de la Tabla de Patrimonio de Proveedores (Decreto1082de2015). El puntaje así obtenido deberá cumplir con el requisito mínimo establecido para el indicador de Patrimonio. Por su parte, el resto de los indicadores se determinarán conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.

A. Índices de capacidad financiera:

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente divido por el Pasivo Corriente

 El proponente deberá acreditar un índice de liquidez:
 mayor o igual al 0,96

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total dividido por el Activo Total.

 El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento:
 menor o igual a 0,80

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional dividido por los Gastos de Intereses

 El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses:
 mayor o igual a 1,28

B. Índices de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio**.**

 El proponente deberá contar con una rentabilidad del patrimonio:
 mayor o igual a 0,12

- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividida por el Activo

Total.

El proponente deberá contar con una rentabilidad del patrimonio: **mayor o igual a 0,06**

8.1.2.4. Clasificación del Servicio: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 del decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La Inscripción debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso. El certificado deberá ser presentado conforme al Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán encontrarse clasificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios establecidos en la norma vigente así:

CODIGO	DESCRIPCIÒN DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 78111800	Transporte de pasajeros por carretera

9. CONDICIONES DEL PROPONENTE.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y articulo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal

de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato antecedente penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 16 de julio de 2007. Para verificar este requisito la administración municipal consultará los respectivos antecedentes ante las entidades competentes.

Los interesados en participar en el presente proceso, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptarán propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal.

Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. EL Municipio de Pereira no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

10. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Pereira y para el fin que se pretende satisfacer en el presente proceso de contratación se recomienda que una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y se determinen que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, que el comité evaluador pondere las propuestas con base en los

siguientes criterios de calificación, que por su parte buscan tanto el cumplimiento de normas relacionadas como mejoramientos en la operación y el valor total del proceso de contratación, siendo estos los siguientes

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTAJE	
CRITERIO	**CALIFICACIÒN**
CALIDAD	40
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	50
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE MÀXIMO	**100**

9.1 CALIDAD (40 PUNTOS):

ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS

El municipio establece que otorgará 40 puntos al proponente:

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Quien presenten 40 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	40
2	Quien presente más de 20 y menos de 40 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	30
3	Quienes presenten más de 10 y menos de 20 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	20
4	Quienes presenten menos de 10 vehículos cuyos modelos sean 2010 en adelante	10

9.2 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS):

Para la evaluación del factor precio por estudiante transportado ida y regreso en las condiciones legalmente establecidas. Se otorgarán 50 puntos al proponente que oferte el valor del transporte por estudiante más bajo costeado en el presente proceso y se calificara proporcionalmente mediante regla de tres simple a las demás propuestas

9.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):

Conforme al Decreto 392 de 2018 y con para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

B. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los puntos establecidos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

TOTALIZACIÓN DE PUNTAJES: El Comité Técnico – Económico – Jurídico, designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL: De acuerdo con el presente estudio previo queda evidenciado la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad para la vigencia 2021, por lo que se recomienda realizar los trámites para imputar la expedición del Certificado de registro de actividad y el correspondiente CDP por el valor estimado como presupuesto oficial y adelantar el proceso de licitación correspondiente.

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretaria de Educación Municipal.

ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO
Director de Cobertura Educativa.

Revisión Jurídica: Yully Alexandra Sánchez Parra
Directora Operativa Gestión Jurídica SEM

Revisión Financiera: Jorge Andrés Mantilla Calderón
Contratista Secretaria de Educación Municipal

Revisión Jurídica: Paula Andrea Hidalgo Grisales
Contratista Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Carlos Ariel Torres
Contratista Secretaria de Educación Municipal